



Sesión Número CD-10/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las siete horas con treinta minutos del día martes veinticinco de abril de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes (quien fungió como Directora Propietaria en sustitución del Licenciado Rafael Antonio Miranda Hernández). Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausentes con excusa el Director Propietario Licenciado Rafael Antonio Miranda Hernández y el Director Suplente Ingeniero Francisco Raúl Sánchez Castro. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez.-----

PUNTO I La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para aprobación del Consejo Directivo, la mejora en el beneficio para el Reintegro por Gastos de Estudio de los Hijos de los Empleados del Banco.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal j) establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco.-
2. Que en Sesión No. CD-3/1992, del 22 de enero de 1992, autorizó otorgar al personal permanente del Banco, una ayuda económica para sufragar gastos de estudio en los niveles de Bachillerato, Técnico no Universitario y Universitario de los hijos del personal del BCR, mediante el "Instructivo para la Asignación de los Recursos y Sufragar Gastos de Colegiatura".-
3. Que en Sesión No. CD-46/1993 del 26 de noviembre de 1993, se realizaron modificaciones al citado Instructivo, ampliando el número de empleados beneficiarios haciendo efectiva tal prestación



para aquellos que devenguen salarios de hasta ₡6,000.00 mensuales (antes hasta ₡4,000.00), e incrementando las sumas reembolsables del beneficio de ₡500.00 a ₡750.00 (Bachillerato) y ₡1,000.00 a ₡1,500.00 (2 ciclos Universitarios).- 4. Que en Sesión No. CD-46/1994 del 2 de diciembre de 1994, se amplió el beneficio a los hijos de empleados fallecidos por 2 años luego de ocurrido el hecho, y se autorizó un nuevo "Instructivo para Regular el Reintegro por Gastos de Estudio de los Hijos de los Empleados del Banco Central de Reserva", vigente a partir del 1 de enero de 1995.- 5. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizado en Sesión No. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021, y sus modificaciones autorizadas en Sesiones Nos. CD-12/2022, CD-21/2022, CD-28/2022 y CD-29/2022, éstas últimas vigentes a partir del 1 de enero de 2023, contempla en el Art. 51 las Prestaciones al personal del Banco Central de Reserva, entre las cuales se encuentra el subsidio de estudio para hijos de funcionarios y empleados.- 6. Que como parte de los criterios y requisitos establecidos en el citado Instructivo para otorgar la ayuda económica al personal permanente para sufragar gastos de estudios efectuados por cada hijo, se contempla que éstos deben ser menores de 25 años, que realicen estudios de Bachillerato, Técnico no Universitario y Universitario, y que obtengan notas cuyo promedio final (año escolar o ciclo académico) sea igual o mayor a 6.00. Los reembolsos se efectúan de manera escalonada en función del rendimiento académico, así:

Promedio de notas finales	Porcentaje	Valor autorizado (en Colones)	Equivalente en US Dólares
De 8.50 a 10.00	100%	₡750.00	US\$85.71
De 7.50 a 8.49	75%	₡562.50	US\$64.29
De 6.00 a 7.49	50%	₡375.00	US\$42.86

7. Que en vista que los valores autorizados no se han actualizado desde el año 1995, cuya cuantía estaba calculada en Colones, con base a las matrículas, mensualidades y costo de vida de dichos años, se han revisado los aranceles que cobran algunas instituciones educativas (colegios y universidades) correspondientes al año escolar 2023, obteniéndose un promedio de gastos proyectados al final del año de US\$1,800.00 para los estudios de Bachillerato y de US\$2,800.00 para los 2 ciclos



académicos de estudios de pre-grado.- 8. Que de acuerdo a los resultados obtenidos en el sondeo realizado en algunas instituciones educativas a nivel nacional, se propone ajustar las sumas reembolsables hasta en un 25% del promedio anual de las colegiaturas del año 2023, para ayudar a cubrir los gastos de estudios en los que incurre el personal por cada hijo, así como también, subir el nivel de notas promedios finales obtenidas por cada año lectivo o ciclo académico, para realizar los reembolsos en función del rendimiento académico de los jóvenes, de la forma siguiente:

Niveles	Notas obtenidas	Suma a reembolsar
Bachillerato (año lectivo)	Promedio final \geq 7.50	US\$450.00
Técnico o Universitario de Pre-grado (por Ciclo)	Promedio final \geq 7.50 en el Ciclo	US\$350.00

9. Que de acuerdo a la cantidad de hijos de empleados registrados a la fecha, el valor a reforzar con respecto al Presupuesto aprobado para el Banco Central de Reserva y CIEX El Salvador para el año 2023 se estima que podría ser de US\$50,000.00 para dar cobertura a la cantidad real de solicitudes de reembolso.- 10. Que la Gerencia de Administración, en Memorándum No. GAD-233/2023 del 24 de abril de 2023, presenta los resultados obtenidos en la revisión de las sumas reembolsables para cubrir los gastos de estudio de cada hijo de empleados, y propone incrementar la cuantía de la ayuda en función de las notas promedio finales obtenidas detalladas en el cuadro anterior, así como dejar sin efecto el Instructivo para Regular el Reintegro por Gastos de Estudios de los Hijos de los Empleados del Banco, retomando las condiciones operativas en el Procedimiento 8.3.3.3 Gestión de Reintegro de Prestaciones al Personal, con base a la cuantía y requisitos autorizados por el Consejo Directivo, con vigencia a partir del 1 de junio de 2023.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la solicitud de actualizar los montos y requisitos para subsidio de estudio para los hijos de funcionarios y empleados, así como dejar sin efecto el Instructivo para Regular el Reintegro por Gastos de Estudios de los Hijos de los Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador vigente desde 1995, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo.-
2. Autorizar un incremento en la ayuda económica que se otorga a los empleados para sufragar los gastos de estudios de Bachillerato, Técnico no Universitario y Universitarios de Pre-



grado, en instituciones educativas a nivel nacional, para cada hijo de empleados con nombramiento permanente con al menos 6 meses de servicio y que tengan hasta 25 años de edad, económicamente dependientes del empleado y sin ningún tipo de ocupación laboral, previamente registrados por el empleado en su grupo familiar. La cuantía se entregará en función de las notas promedios finales obtenidas (por año lectivo o por cada ciclo académico), de acuerdo a la siguiente tabla, y con vigencia a partir del 1 de junio de 2023:

Niveles	Notas obtenidas	Suma a reembolsar
Bachillerato (año lectivo)	Promedio final ≥ 7.50	US\$450.00
Técnico o Universitario de Pre-grado (por Ciclo)	Promedio final ≥ 7.50 en el Ciclo	US\$350.00

3. Autorizar que las colegiaturas o matrículas pagadas a partir del presente año, sean reconocidas y reembolsadas con base a los nuevos montos y nivel de notas autorizadas.- 4. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que realice el refuerzo presupuestario de hasta US\$50,000.00 para dar cobertura a las solicitudes de reembolso que se presenten durante el presente año.- 5. Autorizar que se reconozca cada año, la excelencia académica de tres estudiantes hijos de empleados que obtengan las notas más altas del grupo que haya realizado la gestión del beneficio en el Banco Central, al finalizar el año académico (para el caso de ciclos académicos se tomara el promedio de ambos ciclos), brindando cobertura del 100% de los gastos de matrícula y cuotas en las modalidades de Bachillerato, Técnico y Universitario (pre-grado). En caso de haber empate en notas por modalidad, se reconocerá a ambos estudiantes de la modalidad.- 6. Autorizar dejar sin efecto el Instructivo para Regular el Reintegro por Gastos de Estudios de los Hijos de los Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, a partir del 1 de junio de 2023, retomando las condiciones operativas en el Procedimiento 8.3.3.3 Gestión de Reintegro de Prestaciones al Personal, con base a la cuantía y requisitos autorizados por el Consejo Directivo, así como facultar a la Presidencia para autorizar algún aspecto no contemplado en este Acuerdo.-----

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta al Consejo Directivo, solicitud de autorización para realizar pago de forma retroactiva de las aportaciones



laborales y de empleado del período diciembre 1997 hasta abril 1998 del ex empleado

El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Desarrollo Humano, el 25 de enero de 2023 recibió correo de solicitud del ex empleado de realizar el pago del período diciembre 1997 hasta abril de 1998 no reflejadas en el INPEP, y en fecha 20 de febrero de 2023 se recibió mediante correo electrónico nota emitida por la Licenciada Doris Azucena Aguirre de Romero, Jefatura de la Sección de Recaudaciones del INPEP solicitando el pago de los períodos faltantes.- 2. Que desde la notificación del ex empleado, el Departamento de Desarrollo Humano realizó una investigación exhaustiva que incluyó la verificación de archivos de planillas de pago quincenales, planillas previsionales mensuales y constancia de Retenciones para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de los períodos antes referidos, así como consulta en sistemas informáticos antiguos, confirmando la retención y pago de únicamente correspondiente al mes de mayo de 1998, conforme a su comprobante de liquidación habiéndose omitido la retención y pago de los meses de diciembre 1997 hasta abril 1998.- 3. Que la Ley del Instituto Nacional de los Empleados Públicos (INPEP) señala en su Artículo 34: "Las cotizaciones a cargo de los asegurados, serán deducidas de los salarios básicos que perciben periódicamente, por los pagadores encargados de abonar sus sueldos. Será de responsabilidad de dichos pagadores el remitir al INPEP tales cotizaciones dentro de los primeros días hábiles siguientes al de haber efectuado su deducción, con una nómina en que consten los referidos descuentos". En consecuencia, con lo establecido el inciso precedente, la falta de cotizaciones de los asegurados causadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, cuya responsabilidad de pago no fuere a ellos imputable, no constituirá impedimento para el reconocimiento de los derechos y goce de prestaciones por parte de dichos asegurados, siempre y cuando fuere establecida y comprobada mediante documentación fidedigna y auténtica la relación de trabajo que los hubiere vinculado como trabajadores estatales.- 4. Que para dar legalidad a la retroactividad del Acto Administrativo debido a que el período no cotizado corresponde a los meses de diciembre 1997 hasta abril 1998, es necesario solicitar autorización del Consejo Directivo con base a lo establecido en la Ley de



Procedimientos Administrativos, según el Artículo 28 que dice: "Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas".- 5. Que la solicitud del ex empleado

sobre el pago retroactivo de las aportaciones ante el INPEP, del período diciembre 1997 hasta abril 1998 cuyo valor total laboral y patronal es de US\$442.65 (¢3,873.16 colones) producirá un efecto favorable al interesado, conforme lo indica la Ley de Procedimientos Administrativos.- 6. Que el Departamento de Desarrollo Humano en Memorándum No.DDH-10/2023 del 21 de abril de 2023, solicitó opinión jurídica sobre este caso, en Memorándum No. GL-135/2023 del 24 abril de 2023, la Gerencia Legal confirma la viabilidad de la petición del Sr.

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de reconocer de forma retroactiva el pago de las aportaciones patronales y laborales correspondiente al periodo de diciembre 1997 hasta abril 1998 del ex empleado por un valor total de US\$442.65.- 2. Autorizar a la Gerencia de Administración y Desarrollo mediante el Departamento de Desarrollo Humano, erogar el pago correspondiente a las aportaciones patronales y laborales correspondientes a los meses de diciembre 1997 hasta abril 1998, los cuales totalizan US\$442.65 (¢3,873.16 colones).-----

PUNTO III La Gerencia de Riesgos Financieros presenta para aprobación del Consejo Directivo, la nueva versión de la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2022 del 4 de agosto de 2022, el Consejo Directivo autorizó la versión actual de la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 8 de agosto de 2022.- 2. Que la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el numeral VIII. Otras Disposiciones, establece que el Departamento de Riesgos Financieros debe evaluar el contenido de esta y la necesidad de modificación al menos una vez al año,



considerando los requerimientos de las Unidades participantes en el proceso de Inversión de las Reservas Internacionales.- 3. Que en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022 se aprobó la reclasificación entre otros, del Departamento de Riesgos Financieros a Gerencia de Riesgos Financieros, con vigencia a partir del 3 de enero de 2023.- 4. Que el Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos para el año 2023 contempla la actualización de la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que en Memorando No. GRIFI-33/2023 del 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Riesgos Financieros remitió solicitud de opinión respecto al Proyecto de Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador a la Gerencia Internacional y Gerencia de Operaciones Financieras, así como al Departamento de Auditoría Interna, Gerencia Legal, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, cada Unidad emitió su respuesta según el siguiente detalle:

Unidades	Memorandos	Fecha
Unidad de Género	UG-10/2023	15/03/2023
Gerencia Legal	GL-97/2023	16/03/2023
Oficialía de Cumplimiento	OC-107/2023	17/03/2023
Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica	GRYGE-139/2023	17/03/2023
Departamento de Auditoría Interna	AI-108/2023	17/03/2023
Gerencia de Operaciones Financieras	Correo electrónico	21/03/2023
Gerencia Internacional	Correo electrónico	23/03/2023

Se incorporaron las observaciones recibidas de las Unidades y finalmente, se remitió nuevamente a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica para opinión final, la cual fue favorable según consta en Memorando No. GRYGE-186/2023 del 28 de marzo de 2023.- 6. Que los cambios más importantes incorporados a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador, se relacionan a la actualización de nombre del Departamento de Riesgos Financieros (DRF) por Gerencia de Riesgos Financieros (GRIFI), cambios menores de redacción e incorporación del índice al documento (Ver anexo 1).- 7. Que en Sesión No. CAP-03/2023 del 31 de marzo de 2023, el Comité de Activos y Pasivos acordó autorizar que la Gerencia de Riesgos Financieros realice las gestiones correspondientes para que el Consejo Directivo autorice las modificaciones a la Política de Inversión de las



Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que en Sesión del Comité de Riesgos No. COR-02/2023 del 21 de abril de 2023, se acordó:

a. Darse por enterado de la propuesta de actualización de la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador presentada por la GRIFI.- b. Autorizar que la Gerencia de Riesgos Financieros someta a autorización del Consejo Directivo las modificaciones a la Política de

Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que la Gerencia de Riesgos Financieros a través del Memorando No.

GRIFI-52/2023 del 24 de abril de 2023 detalla el proceso y análisis realizado para la propuesta de los cambios realizados a la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitando presentarlo para aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la

propuesta de actualización de la Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Gerencia de Riesgos

Financieros.- 2. Derogar la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador", autorizada en Sesión No. CD-17/2022 del

4 de agosto de 2022, a partir del 1 de mayo de 2023.- 3. Autorizar la nueva versión de la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de

Reserva de El Salvador" (documento Anexo 2), con vigencia a partir del 1 de mayo de 2023.-----

PUNTO IV La Gerencia de Riesgos Financieros presenta para aprobación del Consejo Directivo, la nueva versión de la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No.

CD-04/2022 del 14 de febrero de 2022, el Consejo Directivo autorizó la versión actual de la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia

a partir del 1 de marzo de 2022.- 2. Que la Política de Liquidez establece en el numeral VI. Otras Disposiciones que el Departamento de Riesgos Financieros debe evaluar el contenido de esta y la necesidad de modificación al menos una vez al año,

considerando los requerimientos de las Unidades participantes en el proceso de gestión de la liquidez.- 3. Que en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de

2022 se aprobó la reclasificación entre otros, del Departamento de Riesgos



Financieros a Gerencia de Riesgos Financieros, con vigencia a partir del 3 de enero de 2023.- 4. Que el Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos para el año 2023 contempla la actualización de la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que en Memorando No. GRIFI-32/2023 del 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Riesgos Financieros remitió solicitud de opinión de la Política de Liquidez a la Gerencia Internacional y Gerencia de Operaciones Financieras, así como al Departamento de Auditoría Interna, Gerencia Legal, Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento y Unidad de Género, cada área emitió su opinión y respuesta según el siguiente detalle:

Unidades	Memorandos	Fecha
Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica	GRYGE-124/2023	14/03/2023
Unidad de Género	UG-09/2023	15/03/2023
Oficialía de Cumplimiento	OC-106/2023	17/03/2023
Departamento de Auditoría Interna	AI-110/2023	17/03/2023
Gerencia Legal	GL-105/2023	20/03/2023
Gerencia de Operaciones Financieras	GOF-62/2023	21/03/2023
Gerencia Internacional	Correo electrónico	23/03/2023

Se incorporaron las observaciones recibidas de las Unidades y finalmente, se remitió nuevamente a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica para opinión final, la cual fue favorable, según consta en Memorando No. GRYGE-185/2023 del 28 de marzo de 2023.- 6. Que las modificaciones más importantes incorporadas a la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador se relacionan a la actualización del nombre del Departamento de Riesgos Financieros (DRF) por Gerencia de Riesgos Financieros (GRIFI), así como cambios menores de redacción e incorporación del Índice al documento (Ver anexo 1).- 7. Que en Sesión de Comité de Activos y Pasivos No. CAP-03/2023 del 31 de marzo de 2023, el CAP acordó autorizar que la Gerencia de Riesgos Financieros realice las gestiones correspondientes para que el Consejo Directivo autorice las modificaciones a la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que en Sesión del Comité de Riesgos No. COR-02/2023 del 21 de abril de 2023, se acordó: a. Darse por enterado de la propuesta de actualización de la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador presentada por la GRIFI.- b. Autorizar que la Gerencia de Riesgos Financieros someta a autorización del Consejo Directivo las



modificaciones a la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que la Gerencia de Riesgos Financieros a través del Memorando No. GRIFI-53/2023 del 24 de abril de 2023 detalla el proceso y análisis realizado para la propuesta de los cambios realizados a la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitando presentarlo para aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta de modificaciones presentados por la Gerencia de Riesgos Financieros, sobre la "Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 2. Derogar la "Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador" autorizada en Sesión No. CD-04/2022 del 14 de febrero de 2022, a partir del 1 de mayo de 2023.- 3. Autorizar la nueva versión de la "Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador" (Anexo 2), con vigencia a partir del 1 de mayo de 2023.-----

PUNTO V La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de aplicación de utilidades del ejercicio 2022.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el inciso final al Artículo 6 señala de la siguiente manera: *"...No podrán distribuirse los productos que no hayan sido realmente percibidos".*- Así mismo en el Artículo 7 se expresa: *"En ningún caso se podrán transferir recursos del Capital y Reservas del Banco, ni de los fondos especiales, ni de sus utilidades netas y resultado por aplicar a favor de instituciones públicas o privadas. Se exceptúa de los anterior, los aportes al Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco..."*.- El Artículo 90 menciona: *"El Fondo contará con los siguientes recursos...b) Las Asignaciones anuales que el Consejo Directivo separará de las utilidades líquidas del Banco..."*.- 2. Que en Sesión No. CD-37/2012, del 14 de septiembre de 2012, en el punto IV se acordó aprobar las "Normas para la Aplicación de Utilidades del Banco Central de Reserva de El Salvador", las cuales establecen en el numeral 4.2.2.2, que, una vez validado el cálculo de la Aplicación de Utilidades y los Productos No Percibidos, por la Gerencia de Operaciones Financieras, esta presentará propuesta para visto bueno del Comité de Auditoría y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que el Comité de Auditoría, en Sesión No. COA-4/2023, del 25 de abril de 2023,



acordó otorgar visto bueno, para que la Gerencia de Operaciones Financieras, presente a consideración del Consejo Directivo, propuesta de aplicación de utilidades, correspondiente al año 2022.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-78/2023 del 25 de abril de 2023, presenta propuesta de aplicación de utilidades correspondiente al ejercicio 2022.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de aplicación de utilidades del ejercicio 2022, presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras.- 2. Autorizar la aplicación de utilidades del ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7 y literal b) del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y Artículo 9 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, de la manera siguiente:

CONCEPTO	MONTO EN US DOLARES
Utilidad neta del ejercicio (2022)	43,946,642.97
- Productos no percibidos pendientes (2022)	2,071,355.41
= Utilidad disponible	41,875,287.56
+ Productos percibidos de años anteriores 1/	439,919.61
= UTILIDAD POR APLICAR	42,315,207.18
APLICACIONES:	
Reserva General	41,850,000.00
Al Estado (10% s/US\$465,207.18)	46,520.72
Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados	221,313.29
Resultados por Aplicar	197,373.17
TOTAL UTILIDAD POR APLICAR	42,315,207.18

1/ Monto registrado en "Utilidad no percibida"

PUNTO VI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud para abrir dos cuentas de Depósitos Remuneradas a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería en carta de Referencia MH.UVH.DGT/001.535/2023, del 19 de abril de 2023, solicita abrir 2 cuentas de depósitos en US dólares remuneradas, las que se utilizarán para el depósito de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero, suscrito entre el KfW Frankfurt am Main (KfW) de la República de Alemania y la República de El Salvador, para el Programa denominado "Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador", por un costo total estimado de EUR 26,613,236.41 de cuyo monto el KfW, concede un préstamo de hasta EUR 11,000,000.00 y un aporte financiero de hasta EUR 12,551,536.65 no

reembolsable y una contrapartida por un monto mínimo e EUR 3,061,699.76, según Anexo 7 "Procedimiento de Desembolso", Sección B; Numeral 3, Artículo 1.1.-

2. Que el Ministerio de Hacienda manifiesta que solicita remuneración de las cuentas antes citadas con base a lo estipulado en el Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y Aporte Financiero del 16 de diciembre de 2019, el cual en su Apéndice B-4 numeral 1.2, indica que: "Tanto la Cuenta especial como las Cuentas especiales locales devengará intereses".-

3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 73, establece que el Consejo Directivo podrá autorizar el pago de intereses sobre los fondos que el Gobierno Central mantenga depósitos en el Banco Central de Reserva de El Salvador.-

4. Que en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017, en el Acuerdo No. 1, el Consejo Directivo autorizó el Esquema de Remuneración de las cuentas de depósitos del Gobierno de El Salvador.-

5. Que se cuenta con opinión favorable de la Oficialía de Cumplimiento, de la Gerencia legal y del Departamento Financiero, contenidas en Memorándums Nos. OC-161/2023, GL-134/2023 y DF-70/2023, de fecha 24 de abril de 2023, respectivamente, para abrir las 2 cuentas de depósito remuneradas solicitadas por el Ministerio de Hacienda.-

6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-76/2023 del 24 de abril de 2023, recomienda a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, someter a autorización del Consejo Directivo, la apertura de dos Cuentas de Depósitos Remuneradas a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería y que la remuneración de las cuentas se realice con base a lo dispuesto por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017.-

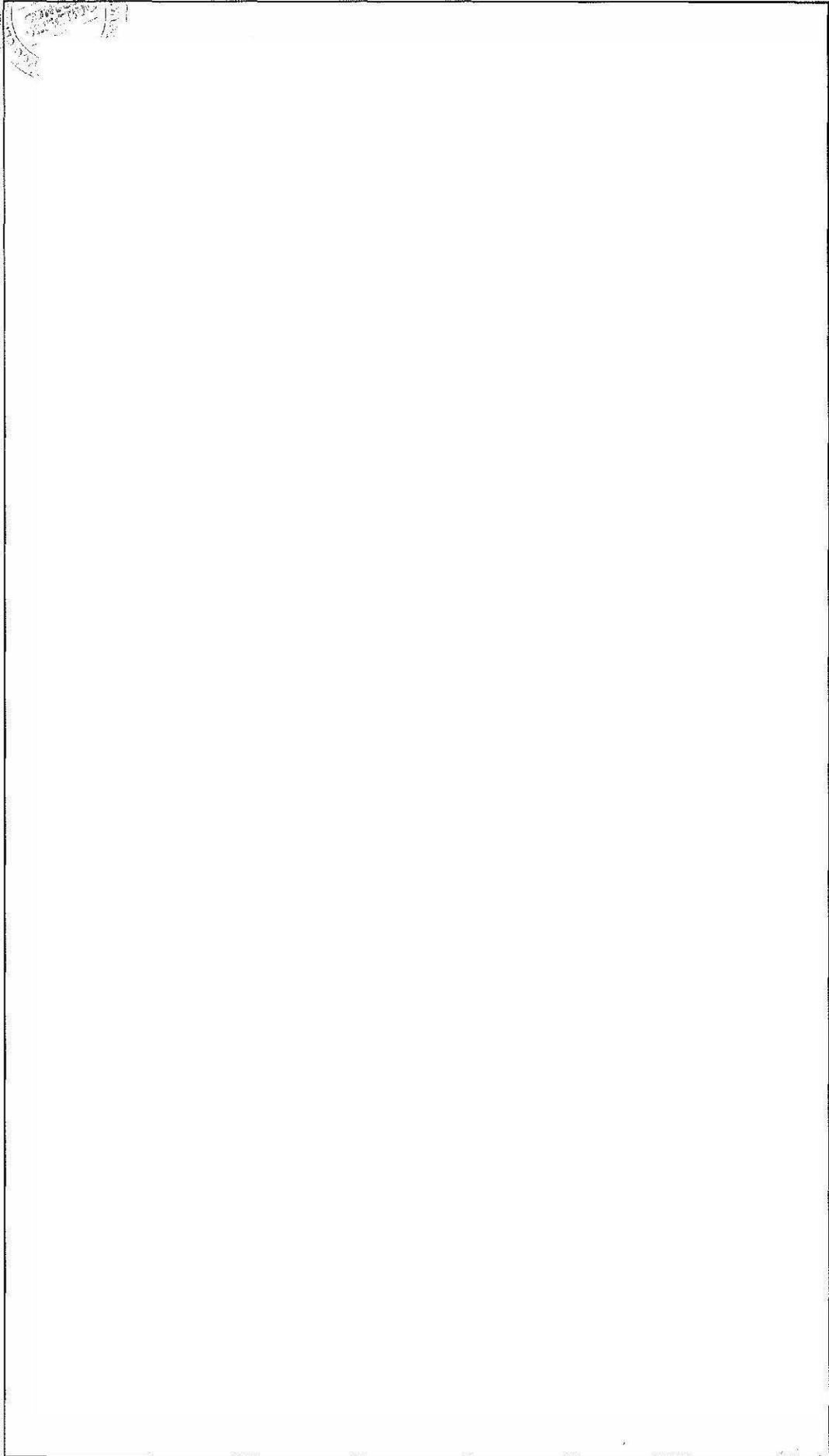
ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras para que se abran 2 Cuentas de Depósitos Remuneradas en dólares de los Estados Unidos de América a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería, relacionadas para depósito de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero, suscrito entre el KfW Frankfurt am Main (KfW) de la República de Alemania y la República de El Salvador, por el valor en dólares equivalente a EUR 26,613,236.41.-

2. Autorizar se abran 2 Cuentas de Depósitos Remuneradas en dólares de los Estados Unidos de América a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería, las cuales se



denominarán: "R. de H. DGT-MIVI-KFW-2017.6524.7-Préstamo-Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador" y "R. de H. DGT-MIVI-KFW-2017.6872.0-Aporte Financiero Adaptación Urbana al Cambio Climático en Centroamérica-Componente El Salvador", respectivamente, para el depósito de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo y Aporte Financiero, suscrito entre el KfW Frankfurt am Main (KfW) de la República de Alemania y la República de El Salvador, por el valor en dólares equivalente a EUR 26,613,236.41.- 3. Autorizar que la remuneración de las cuentas mencionadas en el Acuerdo 2 de esta resolución, se realice de conformidad con lo autorizado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017, es decir, a la tasa promedio diaria obtenida por el Banco Central de Reserva de El Salvador en sus inversiones Overnight provenientes de las cuentas corrientes menos 15 puntos básicos. Si la diferencia entre la tasa mencionada menos 15 puntos básicos resultan negativa, se pagará US\$0.01 de los Estados Unidos de América, con base a los saldos de cierre diarios; y el pago se realizará de forma mensual.-----

PUNTO VII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva



27



PUNTO VIII El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones al Manual del Comité de Auditoría.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el último inciso del Artículo 5, establece que el Banco Central de Reserva conformará un Comité de Auditoría, en el cual deberán figurar al menos tres Miembros del Consejo Directivo, de los cuales dos no deberán ser ejecutivos de tiempo completo.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23 literal h), establece que corresponde al Consejo Directivo, definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos.- 3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 4. Que el Manual del Comité de Auditoría, fue avalado en el referido Comité en Sesión COA-09/2021 del 25 de agosto de 2021 y aprobados en Sesión No. CD-27/2021 del 27 de agosto de 2021.- 5. Que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022, aprobó la reclasificación de los puestos de Jefes de Departamentos Asesores a Gerentes, por lo cual es necesario modificar la nomenclatura en los distintos instrumentos administrativos, incluyendo el Manual del Comité de Auditoría.- 6. Que el Departamento de Auditoría Interna, en Memorando No. AI-120/2023 del 23 de marzo de 2023, solicitó opiniones de la Gerencia Legal, Unidad de Género, Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficialía de Cumplimiento, sobre Modificaciones al Manual del Comité de Auditoría.- 7. Que las opiniones de las Unidades fueron sin recomendaciones, según se detalla a continuación: Gerencia Legal No. GL-109/2023 del 24 de marzo de 2023; Unidad de Género No. UG-14/2023 del 30 de marzo de 2023; Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica No. GRYGE-161/2023 del 23 de marzo de 2023 y Oficialía de Cumplimiento No. OC-117/2023 del 27 de marzo de 2023.- 8. Que en el Comité de Auditoría en Sesión COA-4/2023 del 25 de abril de 2023, se otorgó Visto Bueno a las modificaciones al Manual del Comité

pl

de Auditoría, para que sean presentadas a aprobación del Consejo Directivo.-

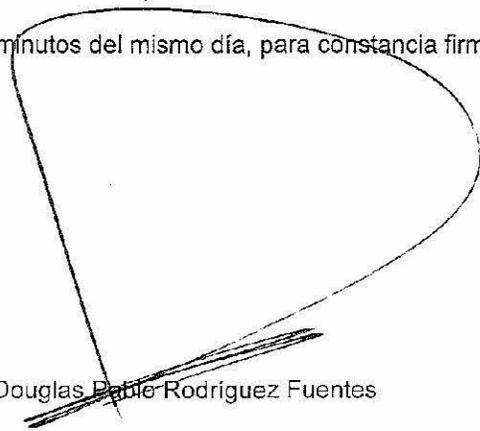
ACUERDA: 1. Darse por enterado de las modificaciones al Manual del Comité de Auditoría, presentadas por el Departamento de Auditoría Interna.- 2. Aprobar las modificaciones al Manual del Comité de Auditoría, presentadas por el Departamento de Auditoría Interna a partir del 1 de junio de 2023-----

PUNTO IX El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-4/2023 del 25 de abril de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-4/2023 del 25 de abril de 2023, acordó: **1. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2023 (Gerencia de Operaciones Financieras).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de marzo de 2023.- b. Otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2023, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en mayo de 2023.- **2. Propuesta de Aplicación de Utilidades Ejercicio 2022 (Gerencia de Operaciones Financieras).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de la Propuesta de Aplicación de Utilidades Ejercicio 2022, presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras.- b. Otorgar Visto Bueno para que la Gerencia de Operaciones Financieras presente al Consejo Directivo, la Propuesta de Aplicación de Utilidades del Ejercicio 2022, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 6 y 7 y literal b) del Artículo 90 de la Ley Orgánica del Banco Central y Artículo 9 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central.- **3. Ajuste al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Ajuste al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023.- b. Autorizar el ajuste del Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023.- **4. Modificación al Manual del Comité de Auditoría (Departamento de Auditoría Interna).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de las modificaciones al Manual del Comité de Auditoría, presentadas por el Departamento

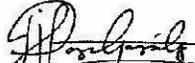
de Auditoría Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que las modificaciones al Manual del Comité de Auditoría, sean presentadas al Consejo Directivo.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-4/2023 del 25 de abril de 2023.-
2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-4/2023 del 25 de abril de 2023, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 31 de marzo de 2023 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en mayo de 2023.-
3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-4/2023 del 25 de abril de 2023, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar la Propuesta de Aplicación de Utilidades Ejercicio 2022, al Consejo Directivo a más tardar en mayo de 2023.-
4. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-4/2023 del 25 de abril de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, realizar la presentación de las modificaciones al Manual del Comité de Auditoría, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a más tardar en abril de 2023.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez



Juan Francisco Cocar Romano



María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel



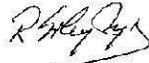
Ever Israel Martínez Reyes

Firmas...



Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Luis Enrique Sánchez Castro



Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes